



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2020-MPC-CHIVAY

Chivay, 31 de agosto de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Caylloma;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 069-2020-MPC-CHIVAY de fecha 31 de agosto de 2020; El Informe N° 110-2020-SGTYCV-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial; Informe N° 048-2020-SGAT-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 269-2020-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el Artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar el pago de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, precisa que: "Los gobiernos locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"; en tanto que el artículo 41° señala que: "excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren";

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 04 de junio de 2020, se prorrogó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario, disponiéndose en su art. 1: "Prórroguese a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo". Entiéndase entonces que dicha prórroga se extiende hasta el 09 de septiembre de 2020;

Que, con fecha 28 de agosto de 2020, se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 146-2020-PCM - Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y Prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM; en su Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, con Informe N° 110-2020-SGTYCV-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, indica que el problema del COVID-19, afectó en demasía al sector transporte, por lo que considera razonable apoyar a los transportistas de la provincia de Caylloma, respecto de la tarjeta de circulación por vehículo, debiendo aprobarse mediante ordenanza municipal por parte del concejo municipal;

Que, con Informe N° 048-2020-SGAT-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, concluye que se disponga la acumulación de los procedimientos administrativos iniciados, como consecuencia de los expedientes presentados por los transportistas, toda vez que los expedientes en trámite guardan conexión teniendo todos el mismo peticionario "Exoneración de Tarjeta de Circulación". Asimismo que, mediante Ordenanza Municipal se apruebe excepcionalmente y por única vez la exoneración del "Pago de Tarjeta de Circulación" de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, y setiembre del presente año; procedimiento Administrativo establecido para la Sub Gerencia de Transportes y Agencia Majes, específicamente en el procedimiento administrativo N° 17 del TUPA de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...! 

la Municipalidad Provincial de Caylloma; con el objetivo de apoyar a los transportistas de la Provincia de Caylloma, para el cumplimiento de sus obligaciones ante la incertidumbre económica y sanitaria, debido a la propagación del virus COVID-19;

Que, con Informe Legal N° 269-2020-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que los integrantes del Pleno tengan a bien acordar la aprobación del proyecto de ordenanza que aprueba la exoneración del pago de la tarjeta de circulación vial por vehículo de los meses de marzo, abril mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2020, establecido en el TUPA de la MPC; elaborado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el mismo que consta de 04 artículos y tiene como objetivo apoyar a los transportistas de la Provincia de Caylloma, para el cumplimiento de sus obligaciones ante las consecuencias generadas con la propagación de la pandemia y/o COVID-19; todo ello en mérito a Informe N° 048-2020-SGAT-MPC-CHIVAY;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y lo acordado en Sesión Extraordinaria Virtual de Concejo Municipal de fecha 31 de agosto de 2020, se acordó por **UNANIMIDAD** de los Asesores de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE TARJETA DE CIRCULACION VIAL POR VEHÍCULO DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE, ESTABLECIDO EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR excepcionalmente y por única vez la exoneración del pago por derecho de trámite del procedimiento administrativo N° 17 para la Sub Gerencia de Transportes y Agencia Majes "Tarjeta de Circulación vial por Vehículo", establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

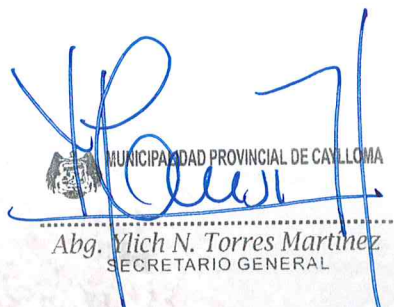
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Gerencia de la Agencia Majes, Sub Gerencia de Transportes, y demás áreas correspondientes, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos su publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- La exoneración que se aprueba en el artículo primero entrará en vigencia por 30 días a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martinez
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA